

## UNA SANTA, DOS MAESTROS Y UNA ESTAFA. SOMBRAS EN TORNO A LA CANONIZACIÓN DE ROSA DE LIMA EN 1671

POR

EMILIO CALLADO ESTELA

*Universidad CEU-Cardenal Herrera. Valencia (España)*

### RESUMEN

Análisis del pleito en la orden de Predicadores por los grandes dispendios ocasionados, con estafa incluida, por la canonización de Rosa de Lima, en 1671. En este litigio participaron las principales autoridades dominicanas y otros ilustres dominicos, hijos de Santo Domingo y también la Monarquía y la Santa Sede.

**PALABRAS CLAVE:** Dominicos, Rosa de Lima, canonización, pleito.

## A SAINT, TWO MASTERS AND A FRAUD. SHADOWS AROUND THE CANONIZATION OF ST. ROSE OF LIMA IN 1671

### ABSTRACT

This paper analyzes the dispute which arose within the Predicants order as a consequence of the great wastes which were caused by St. Rose of Lima's canonization in 1671. They included a fraud. In this lawsuit were involved not only the main Dominican authorities and other distinguished sons of St. Dominic, but also the Monarchy and the Holy See.

**KEY WORDS:** Dominicans, Rose of Lima, canonization, lawsuit.

Recibido/Received 03-11-2007

Aceptado/Accepted 15-07-2008

Abordamos un aspecto muy poco conocido de la canonización en 1671 de Rosa de Santa María, terciaria de la Orden dominicana. Los elevados gastos

ocasionados a la Orden de Predicadores por el proceso romano de la santa limense obligaron a su Maestro General, fray Juan Tomás de Rocabertí, a una operación crediticia convertida por obra y gracia de terceros en una estafa de varios miles de escudos. Débito éste que el sucesor de Rocabertí al frente de Predicadores, fray Antonio Monroy, se negó a asumir en 1677 iniciándose un sonado pleito que enfrentó a las nueva autoridad dominicana con el antiguo Maestro, para entonces arzobispo de Valencia. Contaría el prelado con la complicidad de la monarquía española frente a las demandas de la curia generalicia y la Santa Sede en un pleito pronto enturbiado por el pulso general sostenido entre Madrid y Roma a propósito de inmunidades y regalías<sup>1</sup>.

Pero comencemos haciendo un poco de historia. Isabel Flores Oliva, o si se prefiere Rosa de Santa María, vino al mundo en la capital del virreinato del Perú en 1586<sup>2</sup>. No tardó en mostrar los primeros síntomas de una temprana santidad, hasta que a la edad de veinte años encauzara su vocación religiosa vistiendo el hábito de terciaria de santo Domingo, con el que realizó su profesión en 1607. Su vida coincidió con uno de los momentos de mayor esplendor de la espiritualidad en Lima, de la que iba a ser exponente destacado con sus conocidos desposorios místicos y su no menos característico espíritu apostólico, al que puso fin una temprana muerte acaecida en loor de multitudes el 23 de agosto de 1617, como el virrey del lugar, príncipe de Esquilache, relató a Felipe III.

*«En los días pasados, murió en esta ciudad una doncella natural della, hija de Gaspar Flores, gentilhombre de la compañía de los arcabuzes, llamada Rosa de Santa María, beata de la orden de santo Domingo, muger tenida comúnmente por muy exemplar y de extraordinaria penitencia, y que el día de su muerte y en muchos después fue muy grande la aclamación y concurso de gente que ocurrió a su entierro y honrras, haviéndola tenido dos días descubierta antes de enterrarla por la devoción del pueblo que lo pidió assí»<sup>3</sup>.*

<sup>1</sup> En este punto es difícil resistirse a citar un par de trabajos ya clásicos de J. M. MARQUÉS «Entre Madrid y Roma. La nunciatura de Madrid en 1675», y «La Santa Sede y la España de Carlos II. La negociación del nuncio Millini. 1675-1685», ambos en *Anthologica Anua*, 26-27 (1979-1980), y 28-29 (1981-1982), pp. 40-553 y 139-398, respectivamente.

<sup>2</sup> Los aspectos biográficos de la santa limense pueden reconstruirse sobradamente a partir de la exitosa obra del dominico fray Leonardo DE HANSEN, *Rosa peruana, vita mirabilis et mors pretiosa sor Rosae de sancta Maria*, publicada en 1664 con licencia del Maestro general Marinis, vida que iba inspirar un inagotable listado de hagiografías, conservadas en su mayor parte en el Archivo General de la Orden de Predicadores [=AGOP]. Series X. *Causae sanctorum et beatorum*, 2766-2797, donde también se guardan el Proceso *autoritate ordinaria* 1617-1619; el Proceso *remisorial autoritate apostolica*, 1632; el Proceso *super non culto*, 1663-1664 y demás documentos relacionados con su santificación.

<sup>3</sup> Cit. A. ESPONERA CERDÁN, «Algunos aspectos poco conocidos de santa Rosa de Lima, o.p.», *Teología espiritual*, XXXVII-111 (1993), p. 417.

Habrían de pasar algo más de quince años, sin embargo, para que se presentara en Roma su causa de beatificación, concretamente en julio de 1634<sup>4</sup>. La favorecieron la convicción popular de su santidad, aclamada por doquier; la intervención decidida de la Santa Sede; la intercesión de los Austrias españoles, de Felipe IV a Carlos II; y el interés de la Orden dominicana por el reconocimiento de su presencia, si no en todo el orbe indiano, sí al menos en el Perú. Tanto que, de manera excepcional, no hubo de vérselas con la rígida legislación decretada por Urbano VIII, quien había prohibido el inicio de cualquier beatificación hasta transcurrido al menos medio siglo desde la desaparición del aspirante a la aureóla<sup>5</sup>.

La carrera a los altares de santa Rosa fue así vertiginosa, beatificándosela el 12 de febrero de 1668 por el breve *Sanctae Matris Ecclesiae*<sup>6</sup>. Un feliz acontecimiento del que se hizo eco el Maestro General de Predicadores, fray Giovanni Battista de Marinis<sup>7</sup>. La reacción de las diferentes Provincias no se hizo esperar. En la de Aragón fue su entonces Provincial, el catalán fray Juan Tomás de Rocabertí<sup>8</sup>, devoto de la Limense y responsable de la edición castellana de la más

<sup>4</sup> T. POLVOROSA LÓPEZ, «La canonización de santa Rosa de Lima a través del *Bullarium ordinis fratres Praedicatorum*», *Primer congreso internacional sobre los dominicos y el Nuevo Mundo*, Madrid, 1988, pp. 603-639.

<sup>5</sup> Algunos detalles sobre los efectos de esta regulación pontificia en la Monarquía Hispánica en E. CALLADO ESTELA, *Devoción popular y convulsión social en el siglo XVII. El intento de beatificación de mosén Francisco Jerónimo Simó*, Valencia, 2000.

<sup>6</sup> *Bullarium ordinis fratrum Praedicatorum*, Roma, 1723, vol. VI, p. 233.

<sup>7</sup> «*Quid vero mirabilis magisque novum, quam potuisse illic nasci Roseam hanc lucem, ubi adhuc patrum nostrorum saeculo dominabatur Princeps Tenebrarum? Ecclesiae militanti ignota. Triumphanti invisa iacebant sub idolatrice caligine peruana litora, profunda nox gentilitatis inaccessam regionem absconderat, feritatis spineta veritatis sementem excludebant, donec primus ante reliquos Praedicatorum ordo non sine sudore ac sanguine perrupit obicem, primoque suorum ingressu spatiosam lumini aperuit semitam, plantavit fidem, sparsit lustrales baptismi aquas, sterile, spiniferum, incultum ericetum convertit in Paradisum. Et ecce tot irriquis nostrorum sudoribus dignas primitias Limensem Rosam, primogenitum compertae sanctitatis germen, eo perductum ut iam sidereo beatorum inseratur firmamento. Certe ut nunquam hunc ordinem piguit, Salmanticae olim animasse Christophorum Columbum ad intrepidam Novi Orbis perquisitionem, ita nec poenitebit vel pro unica tali Rosa primos immisisse Perutiae Sancti Evangelii colonos, primo indigesto adhuc populo contulisse episcopos, archiepiscopos, cathedralium, collegiorum, xenodochiorum, scholarum universitatum fundatores, usque adeo, ut primus etiam praeses Regii Indiarum Consilii fuerit ex nostris frater Garzias de Loaysa. Bene igitur atque feliciter in illius arvi cultura laboratum est, ubi primis nostris cultoribus primus hic respondit fructus Americanus. Ordo noster haereditario jure, et officio augustissimae Deiparae hortulanus est sui que virginalis Rosarii colonus, ergo huic oportuit Ropsam nasci, quam coelestis sponsi nuptialis thalamus singulari amoris privilegio exambiret. Sed redeamus ad orbitam*». Cit. A. ESPONERA CERDÁN, «Algunos aspectos poco conocidos de santa Rosa de Lima...», p. 420.

<sup>8</sup> Sobre tan insigne figura de la historia blanquinegra véanse los ya clásicos A. D. MORTIER, *Histoire des maîtres généraux des frères Prêcheurs VII*, París, 1914; J. M<sup>o</sup>. GARGANTA, «Una biografía inédita de don fray Juan Tomás de Rocabertí, arzobispo y virrey de Valencia», *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 30 (1952), pp. 324-342; D. CASTRO, «Fray Juan Tomás de Rocabertí, un dominico

conocida de sus biografías escrita en latín por el padre Hansen<sup>9</sup>, el encargado de participar a sus hermanos de hábito las implicaciones de la reciente declaración pontificia,

«...que en todo el mundo se llame beata; que su cuerpo y reliquias se expongan a la veneración de los fieles; que se pinten sus imágenes con rayos o resplandores; y que se celebre su fiesta en cada un año el día 26 de agosto, con el rito doble, en la ciudad y arzobispado de Lima y en toda la religión...»<sup>10</sup>.

No habían pasado todavía un par de años cuando el capítulo general de 1670<sup>11</sup>, presidido por el mismo Rocabertí, ahora Maestro de la Orden, proclamó a los cuatro vientos las excelencias de la terciaria, «*quam caelestis sponsus tot charismatum decoravit monilibus, tot virtutum ornavit floribus tantaque et tam late sparsa miraculorum gloria illustravit, merita magno cum animorum nostrorum gaudio recolentes*», afirmando que «*extitit Indiarum occidentalium primus flos sanctitatis*», y que, por un nuevo breve pontificio, el papa Altieri, Clemente X, la había declarado patrona principal de todas las Provincias dominicanas de América, Filipinas e Indias, como paso previo a su inmediata canonización<sup>12</sup>. Rocabertí escribió a los suyos anunciando la buena nueva prevista para la Pascua de Resurrección del año próximo, en que la beata santa Rosa alcanzaría la santidad en compañía de otra importante gloria dominicana vincula-

---

representante de su tiempo», *Escritos del Vedat*, XV (1985), pp. 55-102; y J. TORRAS I BAGES, «En Rocabertí i en Bossuet», *Obres Completes II*, Montserrat, 1986, pp. 116-174. También nuestros trabajos «Garrote a fray Facundo Ribera. La polémica ejecución de un fraile agustino en 1680», *Anales Valencinos*, 57 (2003), pp. 95-119; «El col·legi valencià de Crist Crucificat. Una primera intentona fundacional de l'arquebisbe fra Tomàs de Rocabertí en 1678», *Església, societat i poder*, Vic, 2004, pp. 156-172; «Los virreinos del arzobispo de Valencia fray Juan Tomás de Rocabertí (1678-1679 y 1682)», *Estudis*, 30 (2004), pp. 34-62; «Contra lo mal contagiós i pestilent. Más sobre el arzobispo virrey Rocabertí y la última peste valenciana del Seiscientos», *Acción sanitaria y cambio social. Cinco estudios sobre la sanidad valenciana*, Valencia, 2005, pp. 105-126; «El sínodo valentino de 1687», *Anales Valencinos*, 61 (2005), pp. 129-155; «El arzobispo de Valencia fray Juan Tomás de Rocabertí y el colegio valentino de San Píos V», *Anales Valencinos*, 62 (2005), pp. 431-462; y «El Inquisidor general fray Juan Tomás de Rocabertí. Un dominico en la corte del último Austria», *Los dominicos y la Inquisición en el mundo ibérico e hispanoamericano*, Roma, 2006, pp. 277-305, recogidos y desarrollados en nuestra reciente biografía *Por Dios y por el rey. El Inquisidor general fray Juan Tomás de Rocabertí*, Valencia, 2008.

<sup>9</sup> Impresa en Valencia en 1665, con el título *Vida admirable y muerte de la madre soror Rosa de Santa María, peruana*. Véase nota 2.

<sup>10</sup> Biblioteca Universitaria de Valencia [=BUV]. Ms. 700 (47).

<sup>11</sup> *Acta capitulorum generalium ordinis Praedicatorum, ab anno 1670 usque ad annum 1721*, Roma, 1903, vol. VIII, pp. 1-150.

<sup>12</sup> Por todo ello, mandaba el Maestro que «*omni feria sexta vacante debeant fratres tam in choro publice quam extra privatim de ea recitare officium aut memoriam*». Cit. A. ESPONERA CERDÁN, «Algunos aspectos poco conocidos de santa Rosa de Lima...», p. 421.

da al Nuevo Mundo, el valenciano Luis Bertrán<sup>13</sup>. Dos santos a la vez, y no cualesquiera, «*cosa que parece prodigiosa y nunca vista*», en expresión de fray Juan Tomás, incapaz de contener una emoción contagiada al conjunto familia dominicana.

«*¡Ea pues, hijos míos, religiosos y religiosas, alegrémonos en el Señor!. Todo sea júbilo y gozo, pues, como diximos, este día es día de feliz nueva. Conoced que dichosa vid y feliz cepa, de quien salen tantos santos. Mirad como ya los sarmientos desta fecunda cepa ciñen el ámbito de la tierra...*»<sup>14</sup>.

Y qué mejor modo de celebrarlo que unas cuantas propuestas

«*Primeramente..., que todas las iglesias de nuestra orden, juntando a la comunidad de cada convento, con religiosa devoción, se hagan gracias a Dios Nuestro Señor por tantos beneficios y se cante el Te Deum laudamus, adornando los altares de luzes y tocando las campanas. También que en todos los conventos de nuestra orden se dupliquen los sacrificios, ruegos y oraciones por nuestro santo padre Clemente X, de cuyo paternal afecto y clemencia hemos alcanzado estas primicias de tanto gozo.... Y asimismo, mandamos que en los conventos a nuestra jurisdicción sugetos se hagan con tiempo las prevenciones y aparatos festivos, según la posibilidad de cada uno, para que, en llegando a ellos la nueva de la solemne canonización de nuestros santos, la celebren con los devidos aplausos y suma alegría...*»<sup>15</sup>.

El 12 de abril de 1671, y en virtud de la bula *Caelestis paterfamilias*, la beata Rosa de Lima era canonizada por Clemente X. Fray Juan Tomás podía estar de enhorabuena. Él, que había iniciado su generalato anunciando que «*mi maior desvelo es aumentar el culto de nuestros santos, por ser materia de tanta gloria de Dios y crédito de la religión*»<sup>16</sup>, acababa de obtener uno de sus primeros triunfos para el santoral dominicano, engrandecido durante los años siguientes a través de las diligencias operadas en más de una docena de causas de santidad cuyo inicio, desarrollo o conclusión se debieron en buena medida a su tesón<sup>17</sup>; y por supuesto,

<sup>13</sup> La canonización de san Luis y el papel en ella desempeñado por el devoto bertraniano fray Juan Tomás de Rocabertí en E. CALLADO ESTELA, y A. ESPONERA CERDÁN, «San Luis Bertrán. Un dominico en tiempos de reforma», *Valencianos en la Historia de la Iglesia II*, Valencia, 2008, pp. 145-189.

<sup>14</sup> BUV. Ms. 148 (4bis), *Copia de una carta que ha remitido el reverendísimo padre fray Juan Tomás de Rocabertí, Maestro General de Predicadores, al muy reverendo padre prior y convento de Predicadores de Valencia*.

<sup>15</sup> *Ibid.*

<sup>16</sup> AGOP. Series IV. 147. *Regestum actorum regiminis sub reverendissimo pater Ioanne Thoma de Rocaberti, 58º Magister ordinis, pro Provinciis Hispaniarum et Indiarum, pro Portugallia, pro congregatione Indiarum Orientalium, annis 1674-1677*, f. 139.

<sup>17</sup> Además de la ya citada de san Luis Bertrán, la intervención del Maestro general fue clave para la pronta beatificación del también dominico Pío V, «*porque todo su ánimo aplicó el reverendísimo Rocabertí, sin perdonar trabaxo ni fatiga, por ver en su tiempo beatificado al santísimo pontífice y gran devoto suyo*». BUV. Ms. 148, J. AGRAMUNT, *op. cit.*, pp. 195-197. Lo mismo puede decirse del proceso

al favor del papa Altieri, cuyo pontificado se caracterizó por el gran número de beatificaciones y canonizaciones<sup>18</sup>.

Claro que el precio de tan costosísima política no pudo dejar de pasar factura al Maestro General, como evidenciaron las cuentas de esa causa. Para hacer frente a sus gastos no bastaron en esta ocasión donativos regios y limosnas<sup>19</sup>. Fray Juan Tomás de Rocabertí hubo de recurrir en último extremo al endeudamiento de la Orden por un valor de veinticinco mil escudos, gravados sobre la Provincia del Perú, a favor del cardenal Gabrielli y el príncipe Giustiniani. Para su satisfacción, remitió buena parte del montante la citada Provincia, fiando la misión Rocabertí al banquero Juan Bautista Miralta, quien, según todos los indicios, acabó estafándole. De haberlas, las gestiones operadas por el dominico para recuperar el dinero no surtieron efecto, por cuanto el débito se arrastró durante todo su gobierno.

Así las cosas, en el capítulo general de 1677 fray Juan Tomás abandonaba el cargo para convertirse en arzobispo de Valencia y poco después virrey, sustituyéndole al frente de la Orden su candidato oficial, fray Antonio de Monroy, catedrático de la Universidad de México<sup>20</sup>. Agradecido con su antecesor, el nuevo

---

del santo castellano Pedro González Telmo, san Telmo. AGOP. Series IV. 147, f. 57. O el de los llamados mártires gorcomienses, con Juan de Colonia a la cabeza, beatificado el 15 de noviembre de 1675 junto a otros de sus hermanos en el suplicio. A. MORTIER, *op. cit.*, p. 146. Rocabertí participó igualmente en las causas de decenas de religiosos blanquinegros fallecidos en opinión de santidad, como fray Juan Leonardo de Leteris, fray Marco de Marteniso, sor Lucía de Marnia, fray Vicente Varnedo, fray Juan Massías, fray Martín de Porres o fray Francisco Capillas, mostrando siempre especial predilección por su antigua Provincia, la de Aragón. Allí se encargó personalmente de alentar los procesos de los padres Domingo Anadón y Juan Micó, recogiendo documentos y testimonios para su inicio; de fray Miguel de Fabra, tratando de probar la existencia de un culto inmemorial; y de Jerónimo Bautista de Lanuza, parte de cuyos costes asumió con su hacienda particular. AGOP. Series IV. 147, ff. 29, 63-63v, 73 y 158v. Intensa labor proseguida a partir de 1677 en Valencia, ya como arzobispo, con la beata Juana de Portugal, hija del rey Alfonso V y la reina doña Isabel, santa Osanna de Mantua y san Agustino Luzerino y un interminable etcétera. BUV. Ms. 148, J. AGRAMUNT, *op. cit.*, pp. 204-205.

<sup>18</sup> W. KASPER, K. BAUMGARTNER, et alii (Ed.), *Diccionario enciclopédico de los papas y del papado*, Barcelona, 2003, p. 93.

<sup>19</sup> De ello sabemos por algunas cédulas conservadas en el Archivo General de Indias. La primera de ellas, fechada el 22 de noviembre de 1670, comunica al virrey del Perú la resolución del monarca de ayudar a los gastos de la canonización con ocho mil pesos. Una segunda misiva, del 4 de mayo del año siguiente, ordena que dicha cantidad se entregue en Lima al Provincial o superior de la orden. La última de las cartas, con data de 21 de enero de 1676, manda a los oficiales de la Real Hacienda de Lima que paguen al maestro fray Agustín de Ávila o a quien fuere procurador de aquella Provincia trescientos doce mil quinientos maravedís de plata, monto total de las limosnas que se dieron para esta canonización. Algunos de estos detalles económicos en A. ESPONERA CERDÁN, «Algunos aspectos de la historia económica de los dominicos en América (siglos XVI-XVII)», *Escritos del Vedat*, XXII (1992), pp. 308-309.

<sup>20</sup> En relación al nuevo Maestro General, nacido en la novohispana Querétaro y futuro arzobispo de Santiago de Compostela, pueden verse los siguientes estudios: S. MARTÍN, *Fray Antonio de Monroy e Híjar*, Méjico, 1968; R. HERNÁNDEZ, «El cartulario del arzobispo dominico compostelano Antonio de

Maestro hizo un apasionado elogio del mandato concluido así como de su responsable, para el que llegó a solicitar el tratamiento de General vitalicio, «*ut non solum cum illa reverentia et veneratione principi Ecclesiae debita, sed praeclarissimo ordinis capiti excipiatis, honoretis et veneremini, ipsiusque consilia et mandata sechemini...*»<sup>21</sup>.

Debía de ignorar el mejicano la deuda de veinticinco mil escudos legada por Rocabertí, sobre la que no tuvo constancia hasta algún tiempo después. Monroy fue entonces contundente, negándose a asumir la obligación contraída por su predecesor, al que exigió la satisfacción inmediata de los veinticinco mil escudos<sup>22</sup>. El caso omiso del prelado valentino a las exigencias de la nueva autoridad dominicana puso el asunto en manos de la Santa Sede. Inocencio XI, elegido en 1676, no hizo sino remitirlo a la Congregación de Obispos y Regulares, que citó a los procuradores de las partes para escuchar sus alegaciones. A finales de enero de 1682 una sentencia daba la razón al Maestro General, condenándose a fray Juan Tomás de Rocabertí a pagar sus deudas, «*por haverse fiado de un mercante sin crédito*»<sup>23</sup>.

Las reticencias del condenado empujaron a Monroy a solicitar la mediación de la corona para obligarle al cumplir el veredicto<sup>24</sup>. Con la opinión favorable del Consejo de Aragón, Carlos II resolvió intervenir el 10 de mayo, dando instrucciones al nuevo lugarteniente general de Valencia, don Rodrigo Manuel Fernández Manrique de Lara, conde de Aguilar, para ejecutar la sentencia pontificia

«...daréis las órdenes que convengan en los tribunales de esse reyno para que se dé cumplimiento al dicho breve y declaración de la referida Congregación de Roma... Y impartiréis mi real auxilio para que se execute la notificación de dichos despachos, removiendo qualquiera embarazo que pueda estorvarlo...»<sup>25</sup>.

---

Monroy», *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 46 (1976), y 47 (1977), pp. 114-179 y 209-274, respectivamente; M. T. RÍOS MIRAMONTES, *El mecenazgo del arzobispo Monroy. Un capítulo del barroco compostelano*, Santiago de Compostela, 1980, y «El arzobispo Monroy: notas para su biografía», *Archivo Iberoamericano*, CLXXV (1984), pp. 327-350; M. BEUCHOT, «Investigaciones en curso sobre la Teología de los dominicos en la Nueva España. Sociedad e Iglesia en fray Antonio de Monroy», *Anuario de Historia de la Iglesia*, III (1994), pp. 431-438; S. MARTÍN, y S. RODRÍGUEZ, *Fray Antonio de Monroy. Dominico, gloria de Querétaro*, Querétaro, 1996; e A. IGLESIAS ORTEGA, «Las devociones marianas del arzobispo compostelano Antonio de Monroy», *Memoria Ecclesiae*, 21 (2002), pp. 109-116.

<sup>21</sup> Cit. D. CASTRO, *art.cit.*, p. 95.

<sup>22</sup> Archivo Histórico Nacional [=AHN]. *Consejos Suprimidos*. Leg. 19.400, m. 80.

<sup>23</sup> BUV. Ms. 799 (53), *Monitorio de la Sacra Congregación y del señor nuncio de España para que el excelentísimo señor arzobispo don fray Juan Thomás de Rocabertí, arzobispo de Valencia, pagase a la religión de Predicadores 25.000 escudos en que empeñó a la religión para la canonización de santa Rosa*.

<sup>24</sup> Archivo del Reino de Valencia [=ARV]. *Real Cancillería. Epistolarum*, 591, ff. 287-288v.

<sup>25</sup> *Ibid.*, ff. 285v-287.

Insospechada fue la reacción del virrey, que antes de proceder según los regios mandatos informó al monarca de la reunión habida con las tres salas de la Real Audiencia para escuchar su parecer. En opinión de los magistrados, eran muchos los reparos objetables a la sentencia romana. En primer lugar, porque Rocabertí había solicitado el amparo de los tribunales valencianos, pidiendo la retención del documento pontificio, como se hizo *«por oponerse a la regalía de vuestra magestad de conocer de los exemptions eclesiásticos, como lo es el arzobispo»*. Este se debía además a su grey, por lo que no podía desplazarse personalmente a la Santa Sede para presentar las alegaciones pertinentes. Pese a ello, se le estaba obligando a hacer dejación de su labor pastoral para embarcarse en un pleito que se litigaba fuera de las fronteras hispánicas, *«y esto es opresión que no permite vuestra magestad se haga a sus vasallos»*. Todo por una pelea entre hermanos, movida por el Maestro de la Orden que reclamaba a fray Juan Tomás unas deudas adquiridas en el pasado, las cuales hoy,

*«...aunque las deviera, no parece justo se paguen de los efectos de la dignidad que posee, pues ni están (los arzobispos) tenidos a obligación que antes tuviessen contrahidas ni es razón que por ella se quite el poder acudir a las que tiene de su arzobispado de pagar a los curas, pensionarios de él y limosnas que debe dar a los pobres...»<sup>26</sup>.*

A estas censuras pronto habrían de sumarse los lamentos del afectado. El arzobispo de Valencia cargó contra la curia dominicana, a la que siempre había servido *«con la sinceridad y yncreíble affecto que en todo tiempo le he profesado»*. Un exceso de confianza en la persona equivocada había bastado para echar por tierra sus muchos años de servicios a la orden, sufriendo *«nota en causa tan propria que, si creyera haver faltado, fuera yo el principal fiscal a su satisfacción»*. Ahora bien, nada tenía que satisfacer a nadie, como certificaba el hecho de que su gestión, incluidas las cuentas de la canonización de santa Rosa, hubiera sido aprobada sin tacha ninguna por el último capítulo general. A qué tanto estrépito entonces, se preguntaba el prelado, al que sólo restaba encomendarse al Altísimo para que la protección de la corona y la misericordia de quienes compartían hábito con él se apiadaran de su persona<sup>27</sup>.

Quejas y reparos, y más los segundos que las primeras, surtieron efecto en el ánimo de Carlos II, por cuanto el 30 de junio de 1682 mudaba de parecer, en defensa de sus regalías frente a la Santa Sede, para ponerse de lado del arzobispo de Valencia. Lo comunicó al conde de Aguilar

*«...no se debe dar lugar a la pretensión de dicha religión de santo Domingo. He resuelto que, supuesto de ser muy clara y sin disputa alguna la regalía que yo tengo en esse*

<sup>26</sup> *Ibid.*, ff. 288v-290.

<sup>27</sup> AHN. *Consejos Suprimidos*. Leg. 19400, m. 80.

*reyno de conocer essa mi Real Audiencia de los exemptos eclesiásticos que no tienen superior en él, como lo es el arzobispo, déis orden a essa Real Audiencia para que defienda esta mi regalía con fundamentos sólidos y sin empeños voluntarios...»<sup>28</sup>.*

El desconocimiento de esta determinación por parte del Maestro fray Antonio de Monroy estaría detrás de las sucesivas demandas a la Corona reclamando la ejecución de la sentencia contra el prelado, repetidas hasta la saciedad en los meses posteriores<sup>29</sup>. Entretanto, el fiscal de la Audiencia valenciana concluyó el informe jurídico encargado por el monarca. Según éste, favorable a los derechos regios, el proceso instruido por la Congregación de Obispos y Regulares había llegado demasiado lejos. El soberano debía haberlo abortado antes, sin dar oportunidad al despacho de unas letras citatorias contra uno de sus más fieles servidores, el arzobispo Rocabertí, en perjuicio además de los reales intereses. Procedimientos que, para mayor gravedad del caso, también habían burlado el espíritu de los fueros del reino de Valencia. Todo ello, unido a la merma económica que supondría a la mitra la aplicación del veredicto pontificio, aconsejaba su suspensión definitiva por parte de Carlos II.

A comienzos de 1683 la insistencia de Monroy hizo al monarca recabar la opinión de un ilustre dominico, fray Tomás Carbonell, su confesor<sup>30</sup>. Teólogo de formación, que no canonista, hizo constar su juicio favorable a la parte perjudicada por el dictamen fiscal. Si el antiguo Maestro General había cometido su torpeza en Roma, era lógico que los tribunales romanos resolvieran el litigio suscitado. Sin embargo, la cuestión no era tan sencilla, puesto que andaba en juego una supuesta regalía de la corona. Regalía que, de ser auténtica, habría sido otorgada por la propia Santa Sede. Pero nada decía saber el padre Carbonell de la existencia de tal derecho, al menos en Castilla, donde «*no sé, ni he jamás oído, que tal regalía de conocer de causas de eclesiásticos exemptos se practique*». Dudas más que razonables, cuyo fundamento descansaba en las pesquisas llevadas a término por él mismo en archivos y bibliotecas

*«...es cosa admirable que, fundándose como pretende el fiscal esta regalía e immemorial costumbre en presunto privilegio apostólico que le dio principio y gozando desta regalía... casi todos los príncipes cathólicos de el orbe, todos estos privilegios se hayan urdido, pues ninguno se produze ni pareçe en los archivos...»<sup>31</sup>.*

Lo mejor era que el Consejo de Aragón examinara la cuestión con mayor detenimiento, para que el rey pudiera adoptar una decisión en consecuencia. De

<sup>28</sup> ARV. *Real Cancillería. Epistolarum*, 591, ff. 290-290v.

<sup>29</sup> AHN. *Consejos Suprimidos*. Leg. 19400, m. 80.

<sup>30</sup> Sobre éste, véase L. MARTÍNEZ PEÑAS, *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2007, pp. 492 y ss.

<sup>31</sup> AHN. *Consejos Suprimidos*. Leg. 19400, m. 80.

resultar ésta contraria a la curia generalicia, debería ser notificada a la corona cuanto antes

*«...me parece inexcusable en la conciencia el que vuestra magestad mande que se responda al General dándole a entender que no ha lugar dicha notificación por ser asentada regalía de vuestra magestad en aquel reyno el que a sus reales tribunales pertenezca el conocimiento de las causas de eclesiásticos essentos, qual es esta que se controvier-te... La razón es porque embarazar por una parte los despachos y por otra esconderle al General la noticia del porqué se embarazan es dejarle a oscuras y sin luz ni conocimiento de por dónde ha de entrar ni dónde a de acudir a pedir justicia...»<sup>32</sup>.*

El rey ejecutó al pie de la letra la recomendación del padre confesor, elevando el litigio para su estudio al Consejo señalado. Sometido el asunto a debate durante varias sesiones, para la mayoría de sus miembros la cuestionada regalía resultaba «*asentada, cierta y indubitada*» en Castilla, pero sobre todo en el reino de Valencia, donde era «*inconcurramente observada y executoriada en todas las causas de tiempo immemorial a esta parte*», ya fueran civiles o criminales. La amparaba, por si fuera poco, el *corpus foral*, con diferentes capítulos aprobados en las sucesivas convocatorias legislativas con el beneplácito no sólo de los obispos valencianos, sino del estamento eclesiástico al completo representado en cortes. Los mismos pontífices habían transigido con ella mucho antes de que fray Juan Tomás de Rocabertí tropezara en el camino, atendiendo a tres razones capitales

*«...la primera que los pontífices, por la tiranía y poder de los paganos y demás infieles, necesitaban de la asistencia y favor de los príncipes seculares, y a los que eran venerméritos de la Sede Apostólica y se señalaban en esta asistencia y en recobrar las tierras que ellos tenían ocupadas les premiava con éste y otros favores. La segunda, para que del todo no careciesen de juez en los contractos y delictos, sometieron a los exemptos no a qualquier juez secular, sino a los tribunales de los mismos príncipes; y señalarles por juezes a los señores reyes cathólicos fue favorezerles. La tercera, porque, como no tenían juez eclesiástico en el reyno, como les suponemos exemptos de la jurisdicción eclesiástica ordinaria era muy factible y se podía temer que contra ellos se procediesse de facto por no tener juez a quien pedir justicia, y para librarles de esta contingencia y peligro y evitar los disturbios que podían resultar contra la paz pública del obrarse de hecho, pareció ser preciso el someterles a la jurisdicción de los príncipes seculares...»<sup>33</sup>.*

En resumen, el antiguo Maestro de Predicadores no estaba sometido a la jurisdicción pontificia, ni del nuncio ni siquiera del papa, aunque fuera este último juez legítimo de los exentos, pues se encontraba inhabilitado para actuar como tal en aquellos reinos donde existía esta prerrogativa real, «*sino es hallándose en ellos, pero no desde Roma combenirles allí*». Por tanto, la corona

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> *Ibid.*

debía defender a capa y espada su amenazado derecho sin dar curso a órdenes ajenas. Discrepaban de esta opinión algunas voces del Consejo de Aragón, partidarias de ceder, entregar al arzobispo y lo que fuere de mayor agrado para la Santa Sede, pues «*ha de quedar más engrandeçida y gloriosa la real jurisdicción cediendo esta regalía que manteniéndola vuestra magestad*»<sup>34</sup>.

A unos y a otros contentó Carlos II, cediendo al autorizar la ejecución de la sentencia pontificia, pero de manera excepcional y sin perjuicio de sus derechos, como informó el 20 de octubre al nuevo virrey de Valencia, don Pedro José de Silva, conde de Cifuentes, para ordenarle colaboración<sup>35</sup>. Como antes su predecesor, don Pedro José trató de hacer ver al monarca su equivocación, echando mano de argumentos ya conocidos para insistir en el descrédito que el cumplimiento de sus órdenes supondría para el primer tribunal real del reino, la Audiencia; el peligroso precedente que semejante disposición sentaría para el futuro; y la injusta mancilla que todo ello acarrearía al arzobispo, quien, por cierto, había vuelto a demostrar su fidelidad inquebrantable a la corona ejerciendo la lugartenencia general del reino de manera interina, entre los meses de abril y septiembre, tras la marcha del conde de Aguilar...<sup>36</sup>.

Si el soberano se desdijo de su última voluntad es algo que las fuentes consultadas callan. Como también el desenlace de esta historia. El prelado valentino pudo o no acabar asumiendo su responsabilidad enfrentándose al pago de las cantidades reclamadas por fray Antonio de Monroy, en breve arzobispo de Santiago de Compostela. En cualquiera de los casos, debieron de beneficiarle los cambios en la cúpula dominicana, con fray Antonio Cloche convertido en Maestro General en 1686, y no menos el beneplácito de la propia corona, que en 1695 ratificaba su confianza al elevarlo a la dignidad de Inquisidor General. Para entonces, la desafortunada implicación de fray Juan Tomás de Rocabertí en el fraude de la canonización de santa Rosa de Lima era sólo una mera anécdota en el expediente de uno de los eclesiásticos más influyentes de la toda Monarquía Hispánica.

---

<sup>34</sup> *Ibid.*

<sup>35</sup> ARV. *Real Cancillería. Epistolarum*, 592, ff. 68-69.

<sup>36</sup> *Ibid.*, ff. 69 v-71v.